

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el IDIGER adelantó el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-011-2019**, cuyo objeto fue **"ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"**

Que el proceso se adelantó conforme a lo establecido en la Ley 80 de 993 y los Decretos Reglamentarios, siendo finalmente adjudicado mediante Resolución 574 del 24 de octubre de 2019 al proponente **CONSORCIO GEOJAM BUENAVISTA** representado legalmente por **MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ**, identificado con la C.C. No. 79.334.503 de Bogotá, por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$319.083.030.00) INCLUIDO IVA.**

Que el día 10 de diciembre de 2019, fue suscrito el contrato No. 481 de 2019, por un plazo cuatro (04) meses.

Que, el 30 de enero de 2020, fue suscrita el acta de inicio por parte del señor **MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ**, representante legal del **CONSORCIO GEOJAM BUENAVISTA** en su calidad de contratista y **JOSE MANUEL MORALES OÑATE** representante legal del **CONSORCIO POLÍGONO BUENAVISTA** como interventor del contrato.

Que el contrato No. 481 de 2019, dentro de su presupuesto tenía tres componentes el primero de personal especialista, profesional o de apoyo, el segundo de alquiler de equipo, suministros y otros elementos y el tercero de investigación de campo y ensayos de laboratorio como consta en el siguiente cuadro.

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

"ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"						
DURACION (meses): 4						
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA O ACTIVIDAD	CATEGORIA	Vr. H/MES \$ SEGÚN CATEGORIA	DURACIÓN	DEDICACION TOTAL HOMBRES	COSTO (\$) TOTAL HOMBRES
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES						
Director	1	3	\$ 7.500.000	4.00	2.00	\$ 15.000.000
Especialista en Geotecnia	1	4	\$ 6.200.000	3.00	1.50	\$ 9.300.000
Profesional en Geología	1	4	\$ 6.200.000	1.00	0.60	\$ 3.720.000
Especialista en Hidráulica	1	4	\$ 6.200.000	2.00	1.00	\$ 6.200.000
Especialista en Estructuras	1	4	\$ 6.200.000	1.00	0.50	\$ 3.100.000
Especialista en SIG	1	4	\$ 6.200.000	2.00	0.70	\$ 4.340.000
Ingeniero Ambiental	1	5	\$ 5.500.000	1.00	0.40	\$ 2.200.000
Ingeniero Forestal	1	5	\$ 5.500.000	2.00	1.00	\$ 5.500.000
Profesional Social	1	5	\$ 5.500.000	4.00	1.20	\$ 6.600.000
Ingeniero Catastral	1	5	\$ 5.500.000	1.00	0.50	\$ 2.750.000
Ingeniero Auxiliar	1	6	\$ 5.200.000	4.00	4.00	\$ 20.800.000
SUBTOTAL						\$ 79.510.000
SUBTOTAL 1			FACTOR MULTIPLICADOR	2.20		
						\$ 174.922.000
COSTOS OPERACIONALES						
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)			COSTO TOTAL PARA EL PROYECTO (\$)
Camperio, pick-Up, camioneta, camion o similar (> 2000 C.C., Modelo 2006 a 2003)	14	día	\$ 300.000			\$ 4.200.000
Levantamiento Topográfico con Dron	7.4	Ha	\$ 2.600.000			\$ 19.240.000
Edición e Impresión de informe mensual de interventoría o consultoría incluye impresión de planos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 200 folios por informe (original y copia)	4	un / mes	\$ 1.200.000			\$ 4.800.000
SUBTOTAL 2						\$ 28.240.000
SUBTOTAL (1 + 2)						\$ 203.162.000.00
IVA 19%						\$ 38.800.780.00
SUBTOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A						\$ 241.762.780.00
INVESTIGACION DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL		
INVESTIGACION DE CAMPO						
Perforación mecánica en roca y/o coluvion ciastosoportado	75	ml	\$ 450.000	\$	33.750.000	
Perforación mecánica en suelo (residual y/o relleno)	50	ml	\$ 350.000	\$	17.500.000	
Trincheras y columnas (la unidad es equivalente al metro lineal)	10	un	\$ 200.000	\$	2.000.000	
Perforación de apiques de 1m x 1m x 1,5m	10	un	\$ 280.000	\$	2.800.000	
Líneas de refracción sísmica de 100m con tomografía y ensayo MASW	2	un	\$ 1.500.000	\$	3.000.000	
ENSAYOS DE LABORATORIO						
Peso Unitario por peso y volumen	25	un	\$ 36.000	\$	900.000	
Humedad natural	25	un	\$ 10.800	\$	270.000	
Peso específico de sólidos	12	un	\$ 90.000	\$	1.080.000	
Límites de consistencia (líquido y plástico)	10	un	\$ 57.600	\$	576.000	
Granulometría por tamizado sin lavado	10	un	\$ 70.000	\$	700.000	
Carga puntual en roca	2	un	\$ 84.000	\$	168.000	
Corte directo Consolidado Drenado tiempo 3 puntos	2	un	\$ 450.000	\$	900.000	
Compresión Simple en roca	15	un	\$ 81.000	\$	1.215.000	
Compresión Inconfínada	2	un	\$ 58.000	\$	116.000	
SUBTOTAL 3						\$ 64.975.000.00
IVA 19%						\$ 12.345.250.00
SUBTOTAL 3 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E I.V.A)						\$ 77.320.250.00
TOTAL (1 + 2 + 3) INCLUYE I.V.A						\$ 319.083.030.00

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO “ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER”

Que el contrato No. 481 de 2019 tenía entre sus obligaciones específicas las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato establecidas en el “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Desarrollar todos los productos esperados de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico.
3. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Supervisor del contrato. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los objetivos previstos y los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico.

Que durante la etapa ejecución de la investigación de campo y ensayos de laboratorio el contratista mediante oficio 25-19-GEOJAM-BUENAVISTA solicito a la interventoría, la modificación de las cantidades de ensayos de laboratorio argumentando lo siguiente:

(...) “Atentamente nos permitimos solicitar modificación de las cantidades de ensayos de laboratorio contractuales debido a que en el desarrollo de la exploración del subsuelo se ha evidenciado la necesidad de caracterizar mecánicamente los materiales presentes en la zona, siendo insuficiente la cantidad de ensayos tipo “Corte directo Consolidado Drenado tiempo 3 puntos” actualmente el estudio contempla ejecutar 2 ensayos, esta consultoría considera que se debe adicionar 6 ensayos para un total de 8.

Respecto a los ensayos de caracterización consideramos que se deben ampliar los ensayos “Límites de consistencia (líquido y plástico)” y “Granulometría por tamizado sin lavado”, debido al aumento en espesores de suelo respecto a la hipótesis inicial, la cantidad propuesta pretende igualar la cantidad de humedades naturales contempladas en el contrato quedando en total 25 muestras clasificadas debidamente.

Así mismo nos permitimos proponer disminuir cantidades de ensayos como: “Peso Unitario por peso y volumen”, “Peso específico de sólidos” y “Compresión Simple en roca” ya que consideramos que con las nuevas cantidades de ensayos es suficiente para su caracterización.”
(...)

Que la interventoría mediante radicado IDIGER 2020ER4207 informa a la supervisión que:

(...) “acorde con las revisiones realizadas por la interventoría son procedentes con el objeto contractual; por lo cual solicitamos se hagan las modificaciones respectivas al contrato de consultoría.

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO “ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER”

Dicha modificación es debido a que en la exploración del subsuelo se ha evidenciado la necesidad de caracterizar mecánicamente los materiales presentes en la zona, siendo insuficiente la cantidad de ensayos tipo “Corte directo Consolidado Drenado tiempo 3 puntos”, por lo cual se debe adicionar 6 ensayos para un total de 8; adicionalmente respecto a los ensayos de caracterización consideramos que se deben ampliar los ensayos “Límites de consistencia (líquido y plástico)” y “Granulometría por tamizado sin lavado”, debido al aumento en espesores de suelo respecto a la hipótesis inicial, la cantidad propuesta pretende igualar la cantidad de humedades naturales contempladas en el contrato quedando en total 25 muestras clasificadas debidamente. En el mismo orden de ideas se deben disminuir cantidades de ensayos como: “Peso Unitario y volumen”, “Peso específico de sólidos” y “Compresión Simple en Roca”.

En este orden de ideas y acorde con el cuadro anexo del balance del contrato en estos ítems se solicita realizar una adición por \$4.023.390,00, para efectuar el plan de exploración planteado

"ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"								
DURACIÓN (meses): 4								
INVESTIGACION DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)		COSTO TOTAL	Modificación	Cantidad actual	costo total
ENSAYOS DE LABORATORIO								
Peso Unitario por peso y volumen	25	un	\$ 36.000		\$ 900.000	-10	15	\$ 540.000
Humedad natural	25	un	\$ 10.800		\$ 270.000	0	25	\$ 270.000
Peso específico de sólidos	12	un	\$ 90.000		\$ 1.080.000	7	5	\$ 450.000
Límites de consistencia (líquido y plástico)	10	un	\$ 57.600		\$ 576.000	15	25	\$ 1.440.000
Granulometría por tamizado sin lavado	10	un	\$ 70.000		\$ 700.000	15	25	\$ 1.750.000
Carga puntual en roca	2	un	\$ 84.000		\$ 168.000	0	2	\$ 168.000
Corte directo Consolidado Drenado tiempo 3 puntos	2	un	\$ 450.000		\$ 900.000	6	8	\$ 3.600.000
Compresión Simple en roca	15	un	\$ 81.000		\$ 1.215.000	3	12	\$ 972.000
Compresión Inconfiada	2	un	\$ 58.000		\$ 116.000	0	2	\$ 116.000
SUBTOTAL 3					\$ 5.925.000,00			\$ 9.306.000
IVA 19%					\$ 1.125.750,00			1768146
SUBTOTAL 3 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E IVA)					\$ 7.050.750,00			\$ 11.074.140,00
					DIFERENCIA			\$ 4.023.390,00

" (...)

Que el supervisor del contrato de interventoría mediante radicado 2020EE4157 dio respuesta a la solicitud de la interventoría de la siguiente forma:

“De acuerdo a la solicitud realizada mediante el radicado de la referencia, me permito informar que en el momento nos encontramos tramitando la solicitud, en el momento en que esta se encuentre del todo aprobada, procederemos con la modificación del contrato en cuestión.”

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

Que debido al inicio del aislamiento preventivo obligatorio y la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional mediante el Decreto 457 de 2020, el contratista mediante oficio 30-19-GEOJAM-BUENAVISTA del 26 de marzo de 2020 solicita a la interventoría la suspensión de la ejecución del Contrato No 481 de 2019, la cual formaliza mediante acta de suscrita el día 27 de marzo de 2020. El día 29 de mayo de 2020 fue reiniciada la ejecución del Contrato No 481 de 2020.

Que el Contrato No 481 de 2019 terminó su ejecución en debida forma el día 21 de julio de 2020, la aprobación del informe final del contrato fue realizada por el interventor el día 28 de agosto de 2020.

Que durante la etapa de liquidación y revisión del balance final del contrato No 481 de 2019, el contratista solicita a la interventoría mediante radicado 53-19-GEOJAM-BUENAVISTA la inclusión de mayores cantidades en el acta de liquidación argumentando:

(...)“Atentamente nos permitimos solicitar sean incluidas las mayores cantidades de ensayos de laboratorio en el acta de liquidación con el fin de que le sean reconocidas por la entidad al consorcio, toda vez que fueron aprobadas por interventoría vía correo electrónico el día 5 de marzo de 2020 entendemos que esta adición no pudo ser adelantada por la coyuntura del COVID-19 en su momento, sin embargo a la luz de la aprobación y la ejecución esperamos nos sean reconocidas.”(...)

Que sobre el particular, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha sido reiterada y constante frente a los eventos en que procedería el reconocimiento y pago de las mayores cantidades de obra, , como lo señala la Sentencia del 29 de febrero de 2012, proferida por la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la que se definieron algunos criterios para la procedencia del reconocimiento y pago de las mayores cantidades de obra en los siguientes términos:

(...)

*60. Para que sea procedente la condena de la entidad al pago de las obras ejecutadas por fuera de lo expresamente pactado en el contrato, tal y como sucede con las mayores cantidades de obra – entendidas éstas **como la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato**- o con las obras adicionales –es decir aquellas carentes de consagración en el contrato y para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios- se requiere que su construcción no haya obedecido a la simple iniciativa autónoma del contratista, pues él está obligado por los términos del negocio jurídico celebrado con la administración y sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase allí estipulados, salvo que de común acuerdo y en forma expresa, las partes hayan dispuesto la realización de mayores cantidades de obra u obras adicionales o que la entidad, en ejercicio de su facultad de modificación*

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

unilateral, así lo hubiere decidido a través del respectivo acto administrativo. De lo contrario, la clase y cantidad de obras, serán las contempladas en el contrato y a ellas se debe atener el contratista.

61. Lo anterior, por cuanto "(...) ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante¹, aquiescencia que debe demostrarse en los términos antes expuestos cuando ellas se reclaman"².

62. En el presente caso, se observa que en la primera acta de recibo final de la obra, suscrita en agosto de 1994 –reiterada en marzo de 1995- y que el contratista firmó sin observaciones, consta que de un valor total del contrato por \$ 95 768 013,18 (luego del acta de compensación suscrita por las partes) se ejecutaron obras en total por valor de \$ 88 473 712,48 (correspondiente a la obra ya recibida en el acta parcial de obra n.º 1 por valor de \$ 61 517 873,98, más la obra recibida en esta acta por valor de \$ 26 611 652, 60, más el IVA descontado a esta acta por valor de \$ 344 185,90) y que hubo un monto de \$ 7 990 553,09, que no se ejecutó y por lo tanto quedó como saldo a favor de la entidad, suma que así mismo fue incluida en el acta de liquidación del contrato (fs. 716 y 673, cdno. 2-1).

63. Es claro entonces, según el contenido de la anterior acta final de obra, que la entidad no recibió a satisfacción mayores cantidades de obra u obras adicionales diferentes a las contenidas en el acta de compensación debidamente firmada por las partes y por ello, no las incluyó ni reconoció su existencia en el acta de liquidación final del contrato.

64. Por otro lado, también consta (ver párrafo 12.8) que el contratista, al advertir que quedaba un saldo del precio pactado en el contrato sin ejecutar, decidió realizar obras por ese valor equivalente, manifestando que se trataba de obras que se consideraron necesarias y que había acordado con el anterior coordinador del contrato, ingeniero Javier Parra –curiosamente, el único funcionario interventor del contrato que no declaró en el sub-lite- y con el director de la cárcel.

¹ [65] "Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151. Igualmente, en Sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento".

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 20 de noviembre de 2008, expediente 17031, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

65. Olvidó el contratista que los mencionados funcionarios no eran, para efectos de acordar nuevas obras o mayores cantidades de obra, representantes de la entidad con capacidad para obligarla, puesto que de acuerdo con lo estipulado en el contrato, era necesaria la aprobación del director de la entidad, aparte de que tampoco obra, distinta de esta manifestación del contratista, prueba alguna de que efectivamente aquellos funcionarios le hubieran ordenado obras para "completar" el valor del contrato 198 de 1992.

66. En tales condiciones, si bien en virtud del principio de la buena fe que debe informar a los contratos de la administración, cuando ésta es quien induce al contratista a ejecutar obras por fuera de los precisos términos del contrato sin haber perfeccionado formalmente tal modificación y recibe a satisfacción tales obras, por ser indispensables para la ejecución del objeto contractual³, ella está en el deber de responder frente al contratista por el valor de las mismas, cuando es por la decisión autónoma e independiente del contratista que éste ejecuta tales obras extracontractuales, no puede aspirar a comprometer la responsabilidad de la administración, por esos costos que de manera alguna ella aceptó asumir, directa o indirectamente.

Que la etapa de liquidación del contrato ha sido definida, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

Que la liquidación es el escenario normal y usual, en donde las partes valoran el resultado del contrato, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también en ocasiones la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. Liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que

³ Como lo dijo la Sección en otra ocasión: "Sucede que en el caso sub lite, las obras adicionales que fueron autorizadas por la Administración, construidas y entregadas por el contratista a satisfacción de la entidad contratante, presentan especiales características, en la medida que resultan esenciales e inherentes a la infraestructura misma que fue construida, es decir, son de su naturaleza, toda vez que para acometer la obra principal resultaba indispensable realizarlas de manera previa o concomitante o de lo contrario resultaría imposible cumplir con la ejecución de la obra contratada. (...) Cabe resaltar que en este caso especial y concreto resulta procedente el reconocimiento y pago de las obras adicionales con fundamento en el principio de la buena fe y la equivalencia de las prestaciones mutuas, que deben orientar la relación contractual, toda vez que, en esta situación excepcional y única, la ausencia de la formalidad del contrato escrito no puede constituirse en pretexto, para que la Administración desconozca el pago de obras adicionales al contratista que obró de buena fe e hizo prevalecer el interés general frente a sus propios intereses...", sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 15.459, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

Que el supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud del contratista, el aval dado por el interventor y la verificación efectuada de las mayores cantidades, considera necesario el reconocimiento de la suma de \$4.023.390, detallada en el siguiente cuadro:

INVESTIGACION DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD EJECUTADA	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL PRESUPUESTADO	COSTO TOTAL EJECUTADO
ENSAYOS DE LABORATORIO						
Peso Unitario por peso y volumen	25	15	un	\$ 36,000	\$ 900,000	\$ 540,000
Humedad natural	25	25	un	\$ 10,800	\$ 270,000	\$ 270,000
Peso específico de sólidos	12	5	un	\$ 90,000	\$ 1,080,000	\$ 450,000
Límites de consistencia (líquido y plástico)	10	25	un	\$ 57,600	\$ 576,000	\$ 1,440,000
Granulometría por tamizado sin lavado	10	25	un	\$ 70,000	\$ 700,000	\$ 1,750,000
Carga puntual en roca	2	2	un	\$ 84,000	\$ 168,000	\$ 168,000
Corte directo Consolidado Drenado tiempo 3 puntos	2	8	un	\$ 450,000	\$ 900,000	\$ 3,600,000
Compresión Simple en roca	15	12	un	\$ 81,000	\$ 1,215,000	\$ 972,000
Compresión Inconfinada	2	2	un	\$ 58,000	\$ 116,000	\$ 116,000
SUBTOTAL 3					\$ 5,925,000.00	\$ 9,306,000.00
IVA 19%					\$ 1,125,750.00	\$ 1,768,140.00
SUBTOTAL 3 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E I.V.A)					\$ 7,050,750.00	\$ 11,074,140.00
					DIFERENCIA	\$ 4,023,390.00

Que para respaldar el valor establecido por mayores cantidades, la responsable de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2275 por valor de \$4.023.390 con cargo a la línea de inversión "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS" del presupuesto de FONDIGER.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director General del IDIGER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer el gasto por mayores cantidades ejecutadas en el Contrato de Consultoría No.481 de 2019, las cuales fueron necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual: **"ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"**, y fueron ejecutadas previa aprobación de la interventoría y supervisión del IDIGER.

POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO POR MAYORES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN PARA EL POLÍGONO DE INTERÉS DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, SE ORDENA EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FONDIGER"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al área de presupuesto del IDIGER la expedición del Certificado de Registro Presupuestal con cargo al CDP 2275 de fecha 21 de diciembre de 2020, que tiene por objeto "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS MAYORES CANTIDADES QUE SURGIERON DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 481 DE 2019 DE ACUERDO CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN", de la línea de inversión "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS" del presupuesto FONDIGER por un valor de CUATRO MILLONES VEINTE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.023.390) correspondiente al valor de las mayores cantidades ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR el pago correspondiente al valor de las mayores cantidades ejecutadas a favor de CONSORCIO GEOJAM BUENAVISTA con NIT 901.336.990-8 por valor de CUATRO MILLONES VEINTE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.023.390) de acuerdo con el acta de liquidación del Contrato de consultoría No. 481 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., **21 DIC 2020**

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General – IDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Esteban Montaña Forero – Profesional Especializado - SARECC		18/12/2020
Revisó:	Olga Constanza Serrano – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		18/12/2020
Aprobó:	Diana Patricia Arévalo Sánchez – Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.		18/12/2020
Aprobó:	Denis Barrozo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.		18/12/2020

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.